



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

"Año de la universalización de la Salud"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 026/2020-MPCH

Chanchamayo, 28 de diciembre de 2020

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 024-2020, de fecha 28 de diciembre del 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con ordenamiento jurídico;

Que, los incisos 3 y 4 del artículo 80 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, reconocen que las municipalidades distritales tienen funciones en materia de saneamiento, salubridad y salud; entre las que se encuentra la de proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios, regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales, administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos;

Que, el artículo 22 del Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, establece que las municipalidades provinciales, en lo que concierne a los distritos del cercado, y las municipalidades distritales son responsables por la gestión de los residuos sólidos de origen domiciliario, especiales y similares, en el ámbito de su jurisdicción;

Que, los artículos 39 y 40 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establecen que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; y que las ordenanzas son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueban las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Informe N° 589-2020-GSP/MPCH, de fecha 21 de diciembre del 2020, la Gerencia de Servicios Públicos eleva a la Gerencia de Asesoría el "PLAN INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS (CHANCHAMAYO 2020-2024)", para su revisión y aprobación, el cual constituye un instrumento de planificación orientado a la gestión municipal de residuos sólidos conforme lo señala el Informe Técnico N° 001-2020-SGLP/GSP/MPCH, emitido por la Subgerencia de Servicios Públicos.

Que, mediante Informe Legal N° 0532-2020-GAJ/MPCH, de fecha 23 de diciembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica, señala que el proyecto se encuentra acorde a las disposiciones legales vigentes y a los informes técnicos respetándose el principio de legalidad, por lo que corresponde continuar con el trámite de aprobación, por lo que emite





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHANCHAMAYO

LA MERCED - CHANCHAMAYO - JUNIN

RUC: 20146663461

opinión favorable indicando procedente, respecto a la aprobación y se remita a la respectiva comisión y por consiguiente al Pleno del Concejo Municipal para su aprobación.

Que, en cumplimiento de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las disposiciones contempladas en el Decreto Legislativo N° 1278 y contando con la aprobación del Concejo Municipal en pleno, se acordó

Artículo 1°.- APROBAR, la Ordenanza Municipal que aprueba el "**PLAN PROVINCIAL INTEGRAL DE GESTIÓN AMBIENTAL DE RESIDUOS SÓLIDOS – PIGARS, (CHANCHAMAYO 2020-2024)**" el cual constituye un instrumento de planificación orientado a la gestión municipal de residuos sólidos de la Municipalidad Provincial de Chanchamayo, por los fundamentos expuestos.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR, al Equipo Técnico Provincial, el seguimiento y evaluación de los avances del Plan Provincial de Gestión Integral de Residuos Sólidos 2020-2024, aprobado en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICAR, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Públicos, a las áreas competentes, a la Sala de Regidores y a la Oficina de Tecnologías de la Información, para su publicación.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

